

Bogotá, 18-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350680961**

Fecha: 18-08-2023

Señores

**Personería Distrital de Cartagena de Indias**

info@personeriact Cartagena.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado 20225340947932 del 03/07/2022

Respetados señores:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor William Pérez manifiesta lo siguiente: "(...) *Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente para que por favor me indiquen cual es el conducto que debo seguir para que el fondo de transporte y tránsito de Bolívar y la Gobernación de Bolívar lleven a cabo un debido proceso, ya que por tramitología radique ante cada entidad derechos de petición de prescripción de deudas de mas de cinco años pero estas entidades no contestan ni dan acuse de recibido de solicitudes. Ante ustedes solicito me brinden la información del conducto que debo seguir cuando ellos hacen caso omiso. Ustedes me respondieron que no son la entidad correspondiente en supervisarlos ni tienen jurisdicción y competencias sobre tales entidades. Así bien, como son las cosas vuelvo y les solicito me indiquen quien es la entidad que vigila y supervisa al fondo de transporte de Bolívar en liquidación y a la gobernación de Bolívar impuestos vehicular. Todo esto para amparar a que mis derechos sean restituidos y llevar a cabo un debido proceso de manera correcta. Sin más cordialmente: William Perez CC72196267 Gracias. (...)*" (Sic).

En atención al radicado del asunto, de manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política<sup>1</sup>, remito la queja allegada a esta Superintendencia, mediante la cual denuncia la presunta vulneración al debido proceso, por parte del Fondo de Transporte y

<sup>1</sup> "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

Tránsito de Bolívar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE  
Grupo de relacionamiento con el ciudadano  
535

Proyectó: María Camila Herrera Calderón  
Anexo: Tres (3) archivos en PDF y un (1) correo electrónico  
Copia: William Alberto Perez Maury - [william24721@gmail.com](mailto:william24721@gmail.com)  
C:\Users\mariaherrera